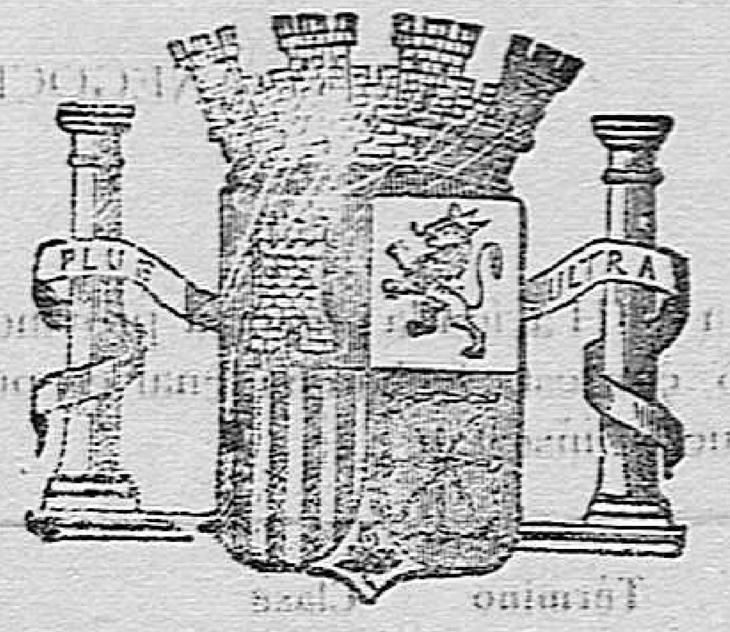
Año de 1904

Jueves 9 de Junio

Núm. 118

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

Desde el 1.º al 15 del mes actual se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de 1905, y durante ellos pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Entrimo 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro G. González.

Muíños

Hallándose confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este municipio, los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como también el correspondiente á la riqueza urbana sobre edificios y solares, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del entrante mes de Junio, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, por los conceptos anteriormente expresados, y aducir las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Muíños Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Boborás

Desde el dia 1.º al 20 del actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento próximo de 1904, para que durante dicho término puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Boborás Junio 2 de 1904.—El Alcalde, Luis Losada.

Esgos

El apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y urbana de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde el dia 1.º de Junio próximo, por el término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Esgos Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, Severo Bequeño.

Montederramo

Desde el dia 1.º al 15 ambos inclusive del próximo mes de Junio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1905, en cuyo plazo se resolverán las reclamaciones contra el mismo se produzcan.

Montederramo Mayo 29 de 1904.—El Alcalde, Alfredo Corton.

Barco de Valdeorras

Don Julio Miranda, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber: que cumpliendo lo que dispone el art. 1.º de la Real orden de 27 de Junio de 1903, pueden durante el corriente mes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento, presentarse en este Ayuntamiento á incoar el expediente de ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, para comprobar las excepciones que se propongan alegar, con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente; advirtiéndose, que de no efectuarlo en dicho plazo, les pararán los perjuicios correspondientes.

Barco 1.º de Junio de 1904.—Julio Miranda.

Canedo

Don Manuel Salgado Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Canedo.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 27 de Junio último, todos los mozos que deban ser alistados en el próximo año de 1905, y tengan á su favor la excepción del caso cuarto art. 87 de la Ley, ó sea tener padres ó hermanos ausentes por más de diez años en ignorado paradero, deben presentarse á esta Alcaldía inmediatamente pidiendo se le instruya expediente para acreditar dicha ausencia, para que medien seis meses antes de la alegación, según dispone el art. 69 del Reglamento, pues de no ser así perderán el derecho.

Canedo 1.º de Junio de 1904.—Manuel Salgado.

Parada del Sil

Desde el dia 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, para el año próximo de 1905, con objeto de los que en el comprendidos, pueden enterarse de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza amillarada y aduzcan durante dicho término las reclamaciones que crean justas.

Parada del Sil Mayo 30 de 1904.—El Alcalde, Amaro Andres.

Avión

Don Luis de la Vega García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avión, en el partido de Ribadavia, provincia de Orense.

Hago saber: que en el expediente de ausencia instruído en esta Alcaldía á instancia de Benita Merelles Antón, vecina de Rubillan, parroquia de Couso de este municipio, acordó la Corporación que presido en sesión del dia de hoy, declarar qne existe motivo suficiente para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á Gumersindo Ogando Portela, marido de aquella, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos al pelo, el cual se ausentó para el Brasil pasa de diez años.

Lo que se hace público suplicando á las autoridades pongan en conocimiento de esta alcaldía su instancia y paradero.

Avión Mayo 29 de 1904.—Luis de la Vega.

EDICTOS MILITARES

Don Germán Scasso Román, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia vigésimo quinto de Caballería y Juez instructor del expediente de deserción instruído al recluta de la zona de Orense, Juan Fernández González.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Juan Fernández González, hijo de Bernardo y Celestina, natural de Cortegada, Orense, avecindado en Louredo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, nació en 4 de Septiembre de 1881, de oficio labrador, de estatura un metro 650 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término preciso de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de deserción que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, parando el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y en caso de ser habido, lo remitan á este juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Germán Scasso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración ha acordado con esta fecha enagenar en pública subasta la mina que á continuación se expresa, bajo las condiciones que se insertan:

Número del registro.....	NOMBRE de la mina	Término donde radica	Clase del mineral	NOMBRE del propietario	Número de hectáreas.....	Cánon anual	Capitalización al 3 p%	CANTIDAD que adeudan á la Hacienda
218	San Eulogio	Esgos	Estaño	D. Pedro Gonzalez Rodriguez	12	180	6.000	225

PLIEGO DE CONDICIONES A QUE HA DE SUGETARSE LA SUBASTA DE LA REFERIDA MINA

1.ª La subasta tendrá lugar los dias 15, 22 y 27 de Junio próximo á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Junta, compuesta además del señor Interventor, Administrador, Jefe del distrito minero y en su defecto el Secretario del Gobierno civil y oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario, por pujas á la llana, siendo el tipo irreducible para todas ellas, el del valor legal de la Mina, que es el de la capitalización que queda consignada.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de depósitos ó en el acto ante el Sr. Presidente el cinco por cien del valor por que se saca á remate dicha mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro á cuenta del importe total del remate, devolviéndose en otro caso al licitador.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratas ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes.

4.ª El dueño de la expresada Mina tiene derecho á librarla pagando los atrasos que constituyen el descubierto, utilizando el momento que considere más oportuno hasta el en que se levante la sesión de la tercera y última subasta inclusive, según lo prevenido en el art. 27 del Reglamento vigente.

5.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta perderá todo derecho al depósito del cinco por cien que quedará á favor del Estado.

6.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le representa para que haga proposiciones en su nombre.

7.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago ó certificación correspondiente que acredite suficientemente haberse verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el de concesionario de la Mima rematada.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la subasta de la referida mina.

Orense 28 de Mayo de 1904.—El Administrador, Benigno Varela.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24

RELACION de los individuos del mismo que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1901 (D. O. núm. 53), de los cuales no han solicitado sus alcances, y se formaliza esta relación para la debida inserción en el «Boletín oficial» de la provincia conforme previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279) y 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154).

CLASES	NOMBRES	PADRE	MADRE	NATURALEZA Pueblo	NATURALEZA Provincia	Créditos Pesos	Créditos Ms.
Soldado	José Basallobre Ramos	Blas	Ramona	Orense	Orense	21'278	
»	José García García	Santiago	Teresa	Renedo		18'309	
»	Jose Lopez Lopez	Dámaso	Francisca	Omos		11'587	
»	Emilio Rodriguez Diaz	Saturnino	Sinforosa	Cornedo		10'252	
»	Jesús Lameiras Fernandez	Ramón	Felipa	Santa Eufemia		9'105	
»	Secundino Veiga Gonzalez	Jose	Benita	Piñor		7'439	
»	Feliciano Villa Freigido	Fernando	Josefa	Vide		7'925	
»	Francisco Sanmamed Bernardez	Ramón	Perfecta	Outeiro		2'043	
Cabo	Manuel Alvarez Rodriguez	Pedro	Maria	Villamayor		12'116	
Soldado	Antonio Yañez Incógnito	»	Teresa	Viana del Bollo		6'547	

Logroño 5 de Mayo de 1904.—El Comandante Mayor, Antonio Caballero.—V.º B.º: El Coronel, Camacho.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — **AYUNTAMIENTO DE BLANCOS** — **Consta de 2.489 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 3.ª											
1	399	D. Juan Antonio Lama.	Rio arco á una rueda molino	Cobelas	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
2	»	D.ª Teresa Román Suarez.	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
3	»	D. José Carballo Lopez.	Idem.	Blancos	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
4	»	D. Antonio Carballo Lopez	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'33
5	»	D. Felipe Perez pr. Manuel Penin Rego.	Idem.	Idem y Ouvigo	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
6	»	D. Miguel Diaz	Idem.	Mourel.	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'33
7	»	D. José Rodriguez	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'33
8	»	D. Domingo Blanco Casares	Idem.	Cobelas.	6'50	1'01	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	D. Alejandro Lopez Gonzalez	Idem.	Nocedo	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	D. Manuel Bouro.	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	D. Esteban Lopez	Idem.	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	D. Juan Antonio Jardon.	Idem	Guntin.	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'59	»	»	2'33
13	»	D. Bernardo Fernandez.	Idem.	Loureses	6'50	1'04	7'54	00'46	1'30	9'30	»	»	2'32
14	»	D. Antonio Moure	Idem	Pegeiros	6'50	1'04	7'54	00'46	1'30	9'30	»	»	2'32
15	»	D. Juan Antonio Gomez Lama	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	00'46	1'30	9'30	»	»	2'32
16	»	D. Carlos Lopez.	Idem.	Guntin.	6'50	1'04	7'54	00'46	1'30	9'30	»	»	2'33
17	»	D. Bernardo Rodriguez.	Idem dos idem.	Cobelas	13'00	2'08	15'08	00'90	2'60	18'58	»	»	4'65
18	»	D. Juan Antonio Parejas	Idem dos idem.	Pilar	13'00	2'08	15'08	00'91	2'60	18'59	»	»	4'65
19	»	D. Felipe Perez por José Moure	Idem cuatro idem	Blancos.	26'00	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17	»	»	9'29
					156'00	24'96	180'96	10'86	31'20	223'02	»	»	55 76
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 3.ª		156'00	24'96	180'96	10'86	31'20	223'02	»	»	»
			TOTALES.		156'00	24'96	180'96	10'86	31'20	223'02	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas veintitres pesetas dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de **Hacienda** de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. **Blancos** á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramon Moure.—El Secretario, Clemente Seguin.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Clemente Seguin Sanmartin, Secretario del Ayuntamiento de Blancos. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados **desde el dia** de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género. **Blancos** á 18 de Octubre de 1903.—El Secretario, **Clemente Seguin.—V.º B.º**: El Alcalde, Ramon Moure.

JUZGADOS

—

Don Marcial González Suarez, Secretario, del Juzgado municipal de Trasmiras.

Certifico: que en este Juzgado se presentó demanda en juicio verbal civil á instancia del señor don Luis Taboada Alvarez, vecino de Cualedro, contra Fermín Justo Alvarez, vecino de Villaderrey, sobre reclamación de veinticinco ferrados de centeno, procedentes de prestamo y los intereses del seis por ciento anual desde treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho y como el demandado en ignorado paradero se cita, llama y emplaza á medio del presente á fin de que comparezca al juicio señalado al efecto el dia veintisiete del actual á las nueve de la mañana en la Sala de Audiencia, sita en el pueblo de Abavides de este término, casa número sesenta y cuatro; haciéndole saber que sinó compareciese en el dia y hora señalados siguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle, todo con arreglo al artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil y su apartado. De orden y bajo el visto bueno del señor Juez municipal suplente, en funciones, expido el presente que firmo en la Audiencia de este Juzgado á primero de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Marcial González.—Visto bueno, Antonio Corral.

Don José Crespo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras, provincia de Orense.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa del Barco de Valdeorras á cinco de Febrero de mil novecientos cuatro. El señor don Alvaro Fernández Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos á instancia del Procurador don Gerardo Moral, en representación de don Julio Blanco Cavelas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra y en rebeldía de don Ulpiano Losada Rodrígnez y de don José Manuel García, mayores de edad, propietarios, éste vecino de San Miguel de Otero en el Ayuntamiento de Villamartin y aquel en ignorado paradero, por más que fué su última residencia en el citado pueblo, sobre pago de pesetas.—Fallo: que declarando haber lugar á la demanda debo condenar y condeno á los demandados don Ulpiano Losada y don José Manuel García, á que satisfagan mancomunada ó solidariamente al actor don Julio Blanco las doscientas doce pesetas cincuenta céntimos y los intereses anuales del ocho por ciento devengados desde el veinte de Agosto de mil novecientos uno, imponiendo además á dichos demandados las costas de este juicio. Visto lo solicitado verbalmente por el demandante y lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, notifíquese esta sentencia en estrados: é insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el «Boletín oficial» de esta provincia. Definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Alvaro Fernández.»

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

. . . .

Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal que firmo en el Barco á diecisiete de Marzo de mil novecientos cuatro.—José Crespo.—Visto bueno, Alvaro Fernández.

Don Manuel Gómez González, Juez de primera instancia accidental de Orense.

Hace público: que en los autos ejecución de sentencia de pleito ordinario de menor cuantía seguido por el Procurador Rodríguez Cobelas á nombre del don Manuel Santiago Feijóo, vecino de Cabeza de Vaca, contra su convecino Manuel Rial Alvaro, á quien representa el Procurador Areán García, sobre negación de servidumbre, para pago de las costas impuestas al actor se le embargó, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente:

1.ª Casa de alto y bajo, en el propio Cabeza de Vaca, municipio de Orense, sin número de pripiano granito, cubierta de teja y maderámen mixto de pino y castaño, cuadra en su planta baja y una sola habitación en el alto, con balcón á la calle y un pequeño resío á la espalda, que mide el área Este, de siete y medio metros cuadrados y aquella de cuarenta metros incluso el espesor de las paredes, y que lindan en conjunto, Sur la calle por donde tiene la entrada, Norte terreno de Manuel Rial, antes de Manuel Varela, Este casa de Dolores do Casar antes del propio Varela y Oeste patio de Manuel Rial antes del mismo Varela, no se le conoce pensión alguna y es su valor el de mil cien pesetas.

Las personas optas para contratar, que deseen adquirir dicho predio pueden concurrir á este Juzgado el dia treinta del entrante Junio, á la hora de diez en que se adjudicará al mejor postor. La licitación será por pujas verbales á la llana, entre los que depositen en el acto previamente el diez por ciento del referido valor, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes del mismo, y advirtiendo que por ahora se carece de títulos de propiedad.

Dado en Orense á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Gómez.—De orden de su señoría: P. D., Manuel F. López.

. . . .

ADICIÓN

Por lo que importar pueda, se cita para esta subasta, á medio del presente edicto, á los herederos del deudor ausentes en ignorado paradero don Cándido Santiago Casar, doña Enriqueta Santiago Casar, asistida también de su esposo don José Tato, doña Bernarda Santiago Casar intervenida también de su marido don Juan Doujo, y don Alonso Santiago Casar, fecha ut supra.—El actuario: P. D. Manuel F. López.

Por la presente se cita en legal forma á los procesados en causa por hurto, Francisco Alvarez Cabana y su hijo Santiago Alvarez Incógnito, labradores y vecinos de Nogueiredo, municipio de Castrelo de Miño, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, á fin de que el dia 17 de Junio próximo á la hora de nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como tales procesados á juicio oral señalado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios consiguientes con arreglo á derecho.

Ribadavia treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—El actuario, Modesto Martinez.

Imp. La Editorial.

[illegible]